

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230153600

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por Gloria Mercedes Vargas mayor de edad y domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.781.877 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá D.C., para obtener el pago de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio en Bogotá con NIT 860037013-6, representada legalmente por Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.781.877 de indemnización de perjuicios sufridos por el accidente de tránsito del día 8 de julio de 2019.

Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada conforme a lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por veinte días.

Reconocer personería jurídica a JUAN MANUEL CAMPUZANO MENDOZA, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>23 - febrero- 2024</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria